



*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa  
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur"*

## **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PODER JUDICIAL DE MENDOZA Y EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.**

Por una parte, la Suprema Corte de Justicia del Poder Judicial de la provincia de Mendoza, que en lo sucesivo será referida como: **"EL PODER JUDICIAL"**, representada en este acto por su Presidente, Dr. Dalmiro Garay Cueli, con domicilio en Av. España 480, de la Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza, y por la otra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Vicepresidente 1º Dr. Francisco Quintana, con domicilio en Av. Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien será referido como: **"EL CONSEJO"**, en adelante, denominados en forma conjunta como **"LAS PARTES"**, convienen en celebrar el presente convenio específico, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**ANTECEDENTES:** El Consejo de la Magistratura y la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza han suscripto un Convenio Marco de Colaboración con el compromiso de brindar colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la recíproca asistencia para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la justicia.

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto regular y facilitar el cumplimiento de todos aquellos temas que las partes consideren de interés común, complementación recíproca, e intercambio de información, experiencias y conocimientos en materia de Acceso a la Justicia y Justicia Abierta.

**SEGUNDA:** Las partes se comprometen a colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, acciones que contribuyan a promover dentro de sus jurisdicciones el acceso a la justicia y la justicia abierta.

**TERCERA:** Las acciones referidas en las cláusulas anteriores tenderán a una amplia colaboración mediante la transferencia recíproca de experiencias comunes, el intercambio de información, consultas, datos y procedimientos de gestión; la asistencia recíproca para mejorar la planificación de ambas Justicias, y cualquier otro tipo de mecanismo que permita enfocar en la importancia de mejorar los programas y acciones institucionales que se enfocan en dar respuesta y solucionar conflictos que surgen de la convivencia diaria de las personas con menor posibilidad de acceder a la



*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa  
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

justicia en tres temas: 1. Acceso a justicia y participación ciudadana, 2. Justicia abierta y datos abiertos y 3. Promoción e intercambio de experiencias en problemáticas cercanas a la ciudadanía.

1. Respecto de Acceso a Justicia y Participación Ciudadana: 1.1. Profundizar las estrategias de intercambio y trabajo colaborativo en los espacios de debate e intercambio que fortalezcan y permitan pensar en acciones a nivel local y federal, 1.2. Promover actividades conjuntas sobre la educación en derechos y empoderamiento jurídico de las personas, 1.3. Diseñar y definir indicadores de acceso a justicia capaces de visibilizar necesidades jurídicas insatisfechas y condiciones de ejercicio de ciudadanía dando prioridad a las poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. 1.4. Diseñar e implementar proyectos sobre acceso a justicia que involucren la participación y el intercambio de profesionales, funcionarios y empleados judiciales de diferentes jurisdicciones de los ámbitos de pertenencia. 1.5 Fortalecer las estrategias de construcción de liderazgos territoriales mediante el recambio de experiencias y diseño de nuevos proyectos conjuntos de participación ciudadana.

2. Respecto de Justicia Abierta y Datos Abiertos: 2.1. Trabajar en la promoción de la apertura de datos acerca de las funciones administrativas y jurisdiccionales del poder judicial, y en iniciativas que promuevan la utilización de datos abiertos para fomentar la participación ciudadana y una mejor comunicación de la labor jurisdiccional a la ciudadanía, protocolos de acceso a justicia 2.2. Trabajar en la capacitación, concientización y diseminación sobre datos abiertos, 2.3. Promover actividades de debate, reflexión y/o intercambio de experiencias en materia de datos abiertos, 2.4. Instrumentación de herramientas tecnológicas que permitan y faciliten la publicación de datos abiertos, incluyendo aquellas para la anonimización de datos personales, 2.5 Promover el diseño e implementación de herramientas y/o el intercambio de experiencias en el uso de datos abiertos en materia de género.

3. Respecto a la Promoción e intercambios de experiencias cercanas a la ciudadanía: 3.1. Generar actividades de intercambio de experiencias sobre las justicias orales, sus dinámicas para resolver problemáticas de menor cuantía 3.2. Identificar lógicas de justicia cercana a la gente. 3.3 Compartir y fortalecer las experiencias de juicios abreviados, orales y expeditivos para la garantía de los ciudadanos.

**CUARTA:** Este convenio específico no genera erogación alguna, sin perjuicio de ello, los programas, acciones a emprender que se desarrollen posteriormente, en sus aspectos concretos, podrán tener aportaciones económicas las que serán evaluadas y acordadas mediante acuerdo específico que se incorporarán como anexos y serán parte integrante del mismo.



*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa  
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**QUINTA:** A los efectos de la organización, coordinación, realización, control y seguimiento de las actividades a materializarse en el marco del presente convenio, EL CONSEJO designa como autoridad de aplicación a la Mg. Jessica Malegarie, Directora de la Dirección de Participación Ciudadana, Acceso a la Justicia y Derechos Universales (PAJDU) y EL PODER JUDICIAL designa al Abog. Enzo Javier Rizzo. Las mencionadas autoridades no podrán adoptar decisiones que excedan las funciones que se otorgan por el presente convenio o por las actas de acuerdo o convenios específicos a firmarse, sin poseer capacidad expresa y fehaciente del órgano directivo de cada una de las instituciones.

**SEXTA:** Se deja constancia, que todos los trabajos realizados en forma conjunta, así como el resultado de los mismos, no serán divulgados a terceros por ninguna de las partes, salvo acuerdo expreso de ellas.

**SÉPTIMA:** El presente Convenio entrará en vigencia en la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, automáticamente prorrogables por igual período, salvo acto expreso en contrario.

Los trabajos, proyectos, seminarios y demás objetivos previstos en los convenios específicos y que se encuentren pendiente de ejecución deberán ser concluidos en la forma prevista en la cláusula novena.

**OCTAVA:** La suscripción de este convenio no limita a las partes a formalizar acuerdos semejantes con otras instituciones.

Las partes son autónomas e independientes en sus respectivas estructuras administrativas, y técnicas por lo tanto asumirán cualquier responsabilidad que pueda corresponder de manera particular y unilateral.

**NOVENA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en forma unilateral sin expresión de la causa, mediante notificación fehaciente con una anticipación no menor de 30 (treinta días) hábiles, sin que origine derecho a reclamar indemnización alguna. Sin perjuicio de ello, las partes se comprometen a la cancelación total de las obligaciones recíprocas pendientes y la rescisión no afectará compromisos inherentes al convenio que estuvieran pendientes de ejecución o pago y que las partes hubieran contraído con anterioridad a tal rescisión.

**DÉCIMA:** Todo aquello no previsto y detallado en este convenio, será objeto de un nuevo acuerdo o *adenda* entre las partes.

**UNDÉCIMA:** A todos los efectos legales, judiciales o extrajudiciales las partes constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento (los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura



PODER JUDICIAL MENDOZA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

*2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa  
de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

**DUODÉCIMA:** En caso de surgir alguna controversia, las partes se comprometen a resolverlas de manera amigable y de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia y, de conformidad con las finalidades que le son comunes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

En prueba de conformidad se firma dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza a los 19 días del mes de mayo de 2022.

Por EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CABA  
Su Vicepresidente 1º, Dr. Francisco Quintana

Por LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA  
DE LA PCIA. DE MENDOZA  
Su Presidente, Dr. Dalmiro Garay Cueli